

Línea de apoyo
humanitario para la
PROTECCIÓN
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





Línea de apoyo humanitario para la **PROTECCIÓN** DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Actualmente en el contexto colombiano se pueden encontrar emergencias que se derivan de desastres naturales, conflicto armado interno y situaciones relacionadas con la migración de personas en el territorio nacional, esto configura una serie de características que van a determinar múltiples afectaciones en el territorio nacional. Según el análisis de protección realizado por el Clúster de Protección y el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) entre enero y mayo del 2022 más de 139.000 personas se vieron afectadas por desastres de origen natural, durante el mismo periodo se han registrado 33 mil personas desplazadas a causa del enfrentamiento entre grupos armados y más de 19 mil personas han transitado por Colombia de manera irregular, atravesando rutas altamente peligrosas.¹

De esta población, las niñas, niños y adolescentes se ven afectados de manera particular ya que hay una afectación directa a sus proyectos de vida y a su desarrollo integral², así como también al acceso a diversos servicios que garantizan sus necesidades básicas y el acceso a sus derechos. Durante el primer semestre de 2022 la Defensoría del Pueblo ha emitido 11 alertas frente a riesgos severos de reclutamiento, uso y utilización en todo el país, resaltando que uno de los grupos más vulnerables es la niñez y adolescencia no acompañada, de las cuales se han identificado 500 casos durante el mismo periodo.

El Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) reporta para 2020 un total de 53.903 de violencia basada en género contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales el 68.7% son casos de niñas y adolescentes mujeres vulneradas, evidenciando una mayor afectación por este tipo de violencias hacia esta población.³

Es por esto por lo que, el Estado colombiano se ha comprometido con la protección de la niñez y adolescencia que se encuentra en el territorio nacional, consolidando un sistema de respuesta que cuenta con rutas para las posibles vulneraciones de niñas, niños y adolescentes, así como también para la garantía de sus derechos. De esta manera **UNICEF** busca tener un rol activo y acercar a la institucionalidad con la población en riesgo o víctima y así buscar las vías para poder garantizar procesos de atención lo más adecuados y efectivos para ellos y ellas.⁴

Entendiendo esto, desde **UNICEF**, se propone un mecanismo de apoyo humanitario que promueva el acceso de niños, niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de distintas formas de violencia a la rutas de atención del Estado colombiano, principalmente para los tres riesgos identificados con mayor número de reportes y dificultades frente a la activación de las rutas de respuesta: i) Reclutamiento por parte de grupos armados organizados o grupos delictivos, ii) Niñez y adolescencia no acompañada o separada y iii) Violencia basada en género (VBG).

¹Clúster de Protección; GIFMM. Análisis de Protección. 2022.

²MIRE; ACAPS. Informe Temático. Junio 2022

³SIVIGE - SIVIGILA: Casos reportados de violencia basada en género 2020.

⁴Clúster de Protección; GIFMM. Análisis de Protección. 2022.

¿Qué es el Apoyo Humanitario para la protección de niños, niñas y adolescentes?

Desde **UNICEF** se entiende el apoyo humanitario como una estrategia para promover el acceso de niños, niñas y adolescentes a las rutas de atención del Estado colombiano frente a una vulneración resultado de las diferentes formas de violencia y riesgos que se presentan en el país. De esta manera, se han definido tres elementos centrales que aportan a la realización de la estrategia, así como también, al fortalecimiento de las entidades encargadas en la protección de la niñez y adolescencia: i) Asistencia técnica a las instituciones corresponsables en la atención a niñas, niños y adolescentes, ii) Apoyo logístico para la activación de la respuesta de las instituciones y iii) Orientación para la derivación a servicios complementarios.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes conceptos para entender el marco de funcionamiento del apoyo humanitario:

Protección integral:⁵

Como lo menciona el artículo 7º. del Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral se entiende como “[...] el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.”

Gracias al proceso que **UNICEF** ha llevado a cabo a lo largo de los años en el acompañamiento y la atención de niñas, niños y adolescentes, se comprende que la protección integral cobija todas las esferas de la vida, en donde la principal herramienta sea la prevención de situaciones de vulneración, buscando así fortalecer no solo a los niñez y la adolescencia, sino también a sus familias y comunidades, para que se conviertan en sujetos garantes y protectores de la vida y la dignidad de la esta población.

A partir de esto, se reconoce la importancia de contar con procesos de atención integral para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades emergentes de la niñez, la adolescencia y sus comunidades teniendo en cuenta el impacto directo de una emergencia en las vidas de las personas, alterando su cotidianidad y aumentando los riesgos hacia la población.

Riesgos: Durante una emergencia existe una probabilidad que incrementen los riesgos para niñas, niños y adolescentes debido a las distintas situaciones que pueden presentarse durante el evento, así como también la desestabilización de la vida de las comunidades afectadas. A partir de esto se identifican los siguientes riesgos como prioritarios a la hora de un abordaje integral durante situaciones de emergencia:

- **Riesgo** de violencia basada en género, violencia sexual, explotación sexual.
- **Riesgo** de trata de personas.
- **Riesgo** de reclutamiento, uso y utilización.
- **Riesgo** de incremento en el castigo físico u otros tratos degradantes.
- **Riesgo** de afectaciones a la salud mental.
- **Riesgo** de niñas, niños y adolescentes no acompañados/separados
- **Riesgo** de apatridia.

Rutas de respuesta: Debido a las distintas características y situaciones derivadas del contexto colombiano y de la situación de movilidad humana, las niñas, niños y adolescentes se ven expuestos a los riesgos mencionados anteriormente, los cuales se pueden derivar

⁵Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 7º. Protección Integral, 2006.

en una vulneración de derechos que va a requerir una respuesta adecuada para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia.

Por esto, es importante reconocer cuales son las rutas de atención que se tienen dispuestas en cada municipio y de esta manera generar acciones de articulación que respondan a las necesidades de la población afectada y que cuenten con una atención eficaz en línea con las particularidades de cada territorio.

De esta manera, desde el Sistema Nacional de Bienes-
tar Familiar (SNBF) se cuenta con las rutas de atención
integral para niñas, niños y adolescentes que han sido

dispuestas para todo el territorio colombiano y que dan
cuenta del acceso a los siguientes derechos⁶:

- **Derecho** a la identidad.
- **Derecho** a la salud.
- **Derecho** a la educación.
- **Derecho** a la reunificación familiar.
- **Derecho** a la protección en situaciones de vulne-
ración.

Capítulo

1:

Riesgo de reclutamiento por parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados

A continuación, se presentarán los elementos prácticos que sirven como orientación frente a los criterios, roles y aprendizajes relacionados con el mecanismo de apoyo humanitario de protección de niños, niñas y adolescentes, ante situaciones críticas asociadas con el conflicto armado, en particular, cuando se encuentran en riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual.

El apoyo humanitario busca complementar la acción institucional de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) y otras instancias institucionales cuando se presentan si-
tuaciones de riesgo inminente o amenaza que requiere

de una respuesta inmediata en términos de protección y de recursos disponibles de manera expedita.

Así, este apoyo humanitario, contempla: orientación para acceso a oferta institucional, apoyo psicosocial y apoyo económico para la activación de las rutas institucionales establecidas en el marco de la Línea de Polí-
tica Pública para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual (2019), así como para ga-
rantizar las condiciones humanitarias mínimas para la
protección, el traslado, alimentación y hospedaje tem-
poral.

⁶ Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Ruta Integral de Atenciones.

1 ¿Cuál es el alcance del Apoyo Humanitario para la protección de niños, niñas y adolescentes, frente al riesgo de reclutamiento, uso y utilización?

Es un apoyo destinado a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que permite atender casos de riesgo inminente de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, como parte de la ruta institucional de protección. Este apoyo, busca complementar la respuesta rápida y oportuna institucional ante una situación humanitaria específica de emergencia asociada al conflicto armado, tras solicitud y requerimiento exclusivo de las entidades competentes.

El alcance del apoyo humanitario comprende tres situaciones de riesgo:

2 Criterios para la activación del apoyo humanitario:

El apoyo humanitario para la protección se activará únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ① El municipio donde ocurre el hecho victimizante o la amenaza cuenta con **un Equipo de Acción Inmediata (EAI)** activo. Estos equipos son una instancia reglamentada en la Línea de Política Pública de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, que opera en el nivel local de gobierno y está conformada por: las Secretarías de Gobierno municipales, las autoridades administrativas (Comisaría o Defensoría de Familia), la Personería Municipal, el enlace de víctimas de la Alcaldía, la Policía Nacional y representantes de otras secretarías. Los EAI tienen la responsabilidad de gestionar los casos asociados a la prevención y protección de la niñez en riesgo de reclutamiento, uso y utilización.
- ② Debe haberse **iniciado el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD-** por parte de la autoridad administrativa, ya sea la Defensoría de Familia o la Comisaría de Familia.

- ① Cuando existe un **riesgo inminente de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual** por parte de grupos armados ilegales.
- ② Cuando existen casos individuales o familias de **desplazamiento forzado relacionados con amenazas** de reclutamiento, uso, utilización o violencia sexual.
- ③ Cuando hay un caso específico de un **niño o niña desvinculado de un grupo armado**.

- ③ El caso o situación debe ser analizado previamente por las entidades que hacen parte del EAI para determinar el riesgo y establecer si el municipio puede atenderlo o si al contrario requieren apoyo económico para asegurar la protección de los niños, niñas o adolescentes en riesgo.
- ④ Para la aprobación del apoyo humanitario por parte de **UNICEF**, el Equipo de Acción Inmediata –EAI– debe enviar a **UNICEF** una **solicitud formal por escrito, vía correo electrónico u oficio**, solicitando el apoyo, justificando la imposibilidad de contar con los rubros presupuestales disponibles de manera inmediata, así como el estado de implementación de la ruta institucional de prevención, desagregando los conceptos que abarcaría el rubro presupuestal entregado (alimentación, alojamiento, transporte o kits humanitarios).

La solicitud desde el EAI podrá ser enviada por: Alcaldía o Secretaría de Gobierno, Personería Municipal, Comisaría de Familia y/o Defensoría de Familia.

- 5 El apoyo humanitario, **debe hacer parte de la ruta institucional** de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, en particular de la ruta de prevención en protección con la que cuentan los Equipos de Acción Inmediata (De acuerdo con lo estipulado en la Línea de Política Pública). Es decir, el apoyo económico no se activará de manera independiente a los procedimientos institucionales establecidos.
- 6 El apoyo humanitario **sólo se podrá activar por una sola vez** para cada caso que sea gestionado.
- 7 El **tiempo de apoyo máximo es de 5 días**, para los casos que requieran alojamiento y alimentación. Se espera que una vez se supere este período de emergencia, el apoyo sea asumido por la instrucción correspondiente.
- 8 El apoyo humanitario hace parte de proyectos vigentes en contextos humanitarios y la entrega de los recursos se hace **a través del Socio Implementador de UNICEF**, para dicho convenio.
- 9 Los recursos se **entregan directamente** al referente institucional que hace la solicitud. Por lo tanto, para la gestión de los casos, **UNICEF** a través de sus socios implementadores transferirá el recurso al funcionario/a que lo haya requerido formalmente, **sin contratar servicios directos**, ya sean de traslado, alimentación, hospedaje o kits humanitarios.
- 10 Si el apoyo incluye un traslado a otro territorio por razones de seguridad, debe estar coordinada en su totalidad, la recepción y atención del niño, niña o adolescente y cuando aplique su familia, por parte de la institución correspondiente, como parte de la ruta establecida previamente en el EAI y el PARD.

3 Actores Involucrados:

A nivel nacional:

Para la gestión adecuada de los casos de reclutamiento, uso, utilización o violencia sexual, se requiere una articulación con entidades del nivel nacional con competencia en la garantía de los derechos de la niñez, en particular: La Subdirección General y la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Unidad para las Víctimas (UARIV) y la Defensoría del Pueblo, así como otras entidades que componen la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes- CIPRUNNA.

A nivel territorial:

En los niveles de gobierno departamental y local, hay varios actores clave para la implementación de acciones de prevención y con quienes es fundamental articular para temas logísticos y técnicos: Las Gobernaciones, las oficinas regionales del ICBF y sus respectivos centros zonales, las Defensorías del Pueblo regionales, Defensorías Comunitarias, Defensorías y Comisarías de Familia, así como Inspecciones de Policía como autoridades administrativas, las oficinas de víctimas de las Alcaldías locales, Personerías, las Agencias de Naciones Unidas y organismos Cooperación Internacional presentes en el territorio, ONG, Organizaciones Sociales, entre otros.

4 Paso a paso para la activación del apoyo humanitario.

- El Equipo de Acción Inmediata –EAI- tiene conocimiento de un posible caso de amenaza o riesgo de vinculación por parte de grupos armados.
- Al tener conocimiento del caso, el EAI debe activar inmediatamente la ruta de prevención en protección construida previamente. Asimismo, y de forma paralela, se debe activar la ruta de atención a víctimas e iniciar el proceso de registro del niño, niña o adolescente en riesgo o amenazado y sus familias (dependiendo del caso).
- Como parte de la ruta institucional, la autoridad administrativa que lleve el caso sea Defensoría o Comisaría de Familia, debe dar apertura a un PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos). Además, identificará los requerimientos logísticos necesarios (traslados, alojamiento, alimentación) para garantizar las medidas de protección dispuestas para el niño, niña o adolescente en riesgo o amenazado, en conjunto con los demás miembros del Equipo de Acción Inmediata.
- El Equipo de Acción Inmediata verifica la disponibilidad inmediata de recursos.
 - a **Si se cuenta con recursos**, por ejemplo, a través de los planes de contingencia municipales en materia de víctimas, la ruta de prevención en protección continúa sin solicitud de apoyo económico a **UNICEF**.

b Si no se cuenta con recursos por parte de la institucionalidad para este tipo de casos, o lo recursos no están disponibles de manera rápida ante la urgencia de este tipo de casos, el Equipo de Acción Inmediata –EAI- deberá hacer la solicitud formal y por escrito a **UNICEF** para el apoyo humanitario.

Una vez recibida la solicitud, **UNICEF**, realizará la valoración de los requerimientos, para proceder a la aprobación o no de los recursos. Posteriormente, el socio implementador de **UNICEF** realiza el traslado de los recursos al referente institucional designado por parte del Equipo de Acción Inmediata.

c Una vez se trasladan los recursos al referente institucional, la ruta de protección continúa hasta la ubicación del niño, niña o adolescente en la modalidad de protección definida por la autoridad administrativa- Defensoría o Comisaría de Familia.

● **UNICEF** podrá apoyar con asistencia técnica al Equipo de Acción Inmediata –EAI- en la gestión de los casos y la activación de rutas institucionales, siempre que sea requerido por éste.

Capítulo

2:

Riesgos de protección para la niñez y adolescencia migrante no acompañada o separada.

A continuación, se presentarán los elementos prácticos que sirven como orientación frente a los criterios, roles y aprendizajes relacionados con el mecanismo de apoyo humanitario de protección de niños, niñas y adolescentes, ante situaciones críticas asociadas con la migración y el tránsito por Colombia, en particular, niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os.

El apoyo humanitario busca complementar la acción institucional de las instituciones y autoridades administrativas cuando se presentan situaciones de riesgo inminente o amenaza frente a las niñas, niños y ado-

lescentes, especialmente niñez separada o no acompañada, que requieran de una respuesta inmediata, así como de recursos de manera urgente.

Así, este apoyo humanitario, contempla un ejercicio constante que permite dar orientaciones frente al acceso a oferta institucional y servicios complementarios, apoyo psicosocial y apoyo económico para la activación de las rutas institucionales establecidas para la respuesta a población migrante, así como para garantizar las condiciones humanitarias mínimas para la protección, el traslado, alimentación y hospedaje temporal.

1

¿Cuál es el alcance del Apoyo Humanitario para la protección de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os?

Es un apoyo destinado a la respuesta y atención de niñas, niños, adolescentes no acompañadas/os o separadas/os, que permite atender casos de riesgos inminentes de protección o situaciones de vulneración, como parte de la ruta institucional de protección. Este apoyo, busca complementar la respuesta rápida y oportuna institucional ante una situación humanitaria específica de emergencia asociada a la situación de esta población.

El alcance del apoyo humanitario comprende la atención frente a las situaciones de riesgo asociadas a la migración y al tránsito por Colombia que pueden generar vulneraciones contra **niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os**.

2 Criterios para la activación del apoyo humanitario:

El apoyo humanitario para la protección de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os se activará únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1 El municipio donde ocurre la situación de vulneración o la amenaza cuenta con **herramientas para la identificación de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os**. Adicionalmente debe contar con un protocolo para el abordaje de los casos identificados, que contemple las orientaciones sobre los distintos servicios y la importancia del acceso a la ruta de protección.
- 2 Debe haberse **activado la ruta frente a la situación de vulneración identificada** por parte de la autoridad administrativa, ya sea la Defensoría de Familia o la Comisaría de Familia.
- 3 El caso o situación debe ser analizado previamente para determinar el riesgo y establecer si el municipio puede atenderlo o si al contrario requieren apoyo económico para asegurar la protección de los niños, niñas o adolescentes en riesgo. Adicionalmente se debe hacer el proceso para lograr el contacto familiar teniendo en cuenta la posibilidad de la reunificación familiar.
- 4 Para la aprobación del apoyo humanitario por parte de **UNICEF**, la autoridad administrativa debe enviar a **UNICEF** una **solicitud formal por escrito, vía correo electrónico u oficio**, solicitando el apoyo, justificando la imposibilidad de contar con los rubros presupuestales disponibles de manera inmediata, así como el estado de implementación de la ruta institucional, desagregando los conceptos que abarcaría el rubro presupuestal entregado (alimentación, alojamiento, transporte o kits humanitarios).
- 5 El apoyo económico no se activará de manera independiente a los procedimientos institucionales establecidos.
- 6 El apoyo humanitario **solamente se podrá activar por una sola vez** para cada caso que sea gestionado.
- 7 El **tiempo de apoyo máximo es de 5 días**, para los casos que requieran alojamiento y alimentación. Se espera que una vez se supere este período de emergencia, el apoyo sea asumido por la institución correspondiente.
- 8 El apoyo humanitario hace parte de proyectos vigentes en contextos humanitarios y la entrega de los recursos se hace a **a través del Socio Implementador de UNICEF**, para dicho convenio.
- 9 Los recursos se **entregan directamente** al referente institucional que hace la solicitud. Por lo tanto, para la gestión de los casos, **UNICEF** a través de sus socios implementadores transferirá el recurso al funcionario/a que lo haya requerido formalmente, sin contratar servicios directos, ya sean de traslado, alimentación, hospedaje o kits humanitarios.
- 10 Si el apoyo incluye un traslado a otro territorio por razones de seguridad, debe estar coordinada en su totalidad, la recepción y atención del niño, niña o adolescente y cuando aplique su familia, por parte de la institución correspondiente, como parte de la ruta establecida en el PARD.

La solicitud podrá ser enviada por la autoridad que tenga a cargo el caso: Alcaldía o Secretaría de Gobierno, Personería Municipal, Comisaría de Familia y/o Defensoría de Familia.

3 Actores Involucrados:

A nivel nacional:

Para la gestión adecuada de los casos de vulneración de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os, se requiere una articulación con entidades del nivel nacional con competencia en la garantía de los derechos de la niñez, en particular: La Subdirección General y la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como otras entidades que componen la mesa estratégica de niñez y adolescencia migrante.

A nivel territorial:

En los niveles de gobierno departamental y local, hay varios actores clave para la implementación de acciones de prevención y con quienes es fundamental articular para temas logísticos y técnicos: Las Gobernaciones, las oficinas regionales del ICBF y sus respectivos centros zonales, las Defensorías del Pueblo regionales, Defensorías Comunitarias, Defensorías y Comisarías de Familia, así como Inspecciones de Policía como autoridades administrativas, Personerías, las Agencias de Naciones Unidas y organismos Cooperación Internacional presentes en el territorio, ONG, Organizaciones Sociales, entre otros.

4 Paso a paso para la activación del apoyo humanitario.

- La autoridad administrativa tiene conocimiento de un caso de niñez y adolescencia no acompañada o separada, así como también de un posible caso de vulneración del niño, niña adolescente.
- Al tener conocimiento del caso, se debe activar la ruta de protección para niñez y adolescencia no acompañada. Asimismo, y de forma paralela, así como la respectiva ruta para la situación de vulneración.
- Teniendo en cuenta la verificación de derechos, la autoridad administrativa que lleve el caso sea Defensoría o Comisaría de Familia, debe dar apertura a un PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos). Además, identificará los requerimientos logísticos necesarios (traslados, alojamiento, alimentación) para garantizar las medidas de protección dispuestas para el niño, niña o adolescente en riesgo o amenazado.
- Se realiza la verificación de la disponibilidad inmediata de recursos.

a Si se cuenta con recursos, por ejemplo, a través de los planes de contingencia municipales en materia de víctimas, la ruta de protección continúa sin solicitud de apoyo económico a **UNICEF**.

b Si no se cuenta con recursos por parte de la institucionalidad para este tipo de casos, o lo recursos no están disponibles de manera rápida ante la urgencia de este tipo de casos, se deberá hacer la solicitud formal y por escrito a **UNICEF** para el apoyo humanitario.

Una vez recibida la solicitud, **UNICEF**, realizará la valoración de los requerimientos, para proceder a la aprobación o no de los recursos. Posteriormente, el socio implementador de **UNICEF** realiza el traslado de los recursos al referente institucional designado por parte del Equipo de Acción Inmediata.

c Una vez se trasladan los recursos al referente institucional, la ruta de protección continúa hasta la ubicación del niño, niña o adolescente en la modalidad de protección definida por la autoridad administrativa- Defensoría o Comisaría de Familia.

UNICEF podrá apoyar con asistencia técnica a las autoridades administrativas, alcaldías y demás entidades encargadas de la protección de la niñez y adolescencia

en los municipios, en la gestión de los casos, la activación de rutas institucionales y la orientación a servicios complementarios, siempre que sea requerido por éste.

Capítulo **3:** Riesgos de protección frente a violencias basadas en género, contra la niñez y adolescencia.

A continuación, se presentarán los elementos prácticos que sirven como orientación frente a los criterios, roles y aprendizajes relacionados con el mecanismo de apoyo humanitario de protección de niños, niñas y adolescentes, ante situaciones críticas asociadas a la violencia contra la niñez y la adolescencia, en particular, cuando se encuentran en riesgo de violencia basada en género (VBG).

El apoyo humanitario busca complementar la acción institucional de las autoridades administrativas municipales y otras instancias institucionales cuando se presentan situaciones de riesgo inminente o amenaza que

requiere de una respuesta inmediata en términos de protección y de recursos disponibles de manera expedita.

Así, este apoyo humanitario, contempla: orientación para acceso a oferta institucional, apoyo psicosocial y apoyo económico para la activación de las rutas institucionales establecidas para la respuesta de personas víctimas de VBG, así como para garantizar las condiciones humanitarias mínimas para la protección, el traslado, alimentación y hospedaje temporal.

1 ¿Cuál es el alcance del Apoyo Humanitario para la protección de niños, niñas y adolescentes en riesgo de protección de violencias basadas en género?

Es un apoyo destinado a la respuesta y atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, que permite atender casos de riesgos inminentes de violencias basadas en género, como parte de la ruta de protección. Este apoyo, busca complementar la respuesta rápida y oportuna institucional ante una situación humanitaria específica de emergencia asociada a la situación de esta población.

El alcance del apoyo humanitario comprende tres situaciones de riesgo:

1 Cuando existe un **riesgo inminente de violencia sexual** en contra de niñas, niños y adolescentes.

2 Cuando existe un **riesgo inminente de explotación sexual** en contra de niñas, niños y adolescentes.

3 Cuando existe un **riesgo inminente de maltrato físico** en contra de niñas, niños y adolescentes.

4 Cuando existe un **riesgo inminente de maltrato psicológico** en contra de niñas, niños y adolescentes.

5 Cuando hay un caso específico de un **algunas de las situaciones de vulneración mencionadas anteriormente**.

2 ¿Cuál es el alcance del Apoyo Humanitario para la protección de niños, niñas y adolescentes en riesgo de protección de violencias basadas en género?

El apoyo humanitario para la protección se activará únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1 El municipio donde ocurre la situación de vulneración o la amenaza cuenta con **herramientas para la identificación de situaciones de VBG contra niñas, niños y adolescentes**. Adicionalmente debe contar con un protocolo para el abordaje de los casos identificados, que contemple las orientaciones sobre los distintos servicios y la importancia del acceso a la ruta de protección.
- 2 Debe haberse **activado la ruta frente a la situación de vulneración identificada** por parte de la autoridad administrativa, ya sea la Defensoría de Familia, la Comisaría de Familia, Hospital, Centros de Salud o Fiscalía.
- 3 El caso o situación debe ser analizado previamente para determinar el riesgo y establecer si el municipio puede atenderlo o si al contrario requieren apoyo económico para asegurar la protección de los niños, niñas o adolescentes en riesgo. Adicionalmente se debe hacer el proceso para lograr el contacto familiar teniendo en cuenta la posibilidad de la reunificación familiar.
- 4 Para la aprobación del apoyo humanitario por parte de **UNICEF**, la autoridad administrativa debe enviar a **UNICEF** una **solicitud formal por escrito, vía correo electrónico u oficio**, solicitando el apoyo, justificando la imposibilidad de contar con los rubros presupuestales disponibles de manera inmediata, así como el estado de implementación de la ruta institucional, desagregando los conceptos que abarcaría el rubro presupuestal entregado (alimentación, alojamiento, transporte o kits humanitarios).
- 5 El apoyo económico no se activará de manera independiente a los procedimientos institucionales establecidos.
- 6 El apoyo humanitario **sólo se podrá activar por una sola vez** para cada caso que sea gestionado.
- 7 El **tiempo de apoyo máximo es de 5 días**, para los casos que requieran alojamiento y alimentación. Se espera que una vez se supere este período de emergencia, el apoyo sea asumido por la institución correspondiente.
- 8 El apoyo humanitario hace parte de proyectos vigentes en contextos humanitarios y la entrega de los recursos se hace **a través del Socio Implementador de UNICEF**, para dicho convenio.
- 9 Los recursos se **entregan directamente** al referente institucional que hace la solicitud. Por lo tanto, para la gestión de los casos, **UNICEF** a través de sus socios implementadores transferirá el recurso al funcionario/a que lo haya requerido formalmente, sin contratar servicios directos, ya sean de traslado, alimentación, hospedaje o kits humanitarios.
- 10 Si el apoyo incluye un traslado a otro territorio por razones de seguridad, debe estar coordinada en su totalidad, la recepción y atención del niño, niña o adolescente y cuando aplique su familia, por parte de la institución correspondiente, como parte de la ruta establecida en el PARD.

3 Actores Involucrados:

A nivel nacional:

Para la gestión adecuada de los casos de vulneración de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os, se requiere una articulación con entidades del nivel nacional con competencia en la garantía de los derechos de la niñez, en particular: La Subdirección General y la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como otras entidades que componen el Mecanismo Articulador para el abordaje integral de las violencias basadas en género.

A nivel territorial:

En los niveles de gobierno departamental y local, hay varios actores clave para la implementación de acciones de prevención y con quienes es fundamental articular para temas logísticos y técnicos: Las Gobernaciones, las oficinas regionales del ICBF y sus respectivos centros zonales, las Defensorías del Pueblo regionales, Defensorías Comunitarias, Defensorías y Comisarías de Familia, Fiscalías, Hospitales, Centros de Salud, así como Inspecciones de Policía como autoridades administrativas, Personerías, las Agencias de Naciones Unidas y organismos Cooperación Internacional presentes en el territorio, ONG, Organizaciones Sociales, entre otros.

4 Paso a paso para la activación del apoyo humanitario.

- La autoridad administrativa tiene conocimiento de un caso de VBG contra niñas, niños y adolescentes.
- Al tener conocimiento del caso, se debe activar la ruta de protección para situaciones de VBG.
- Teniendo en cuenta la verificación de derechos, la autoridad administrativa que lleve el caso sea Defensoría o Comisaría de Familia, debe dar apertura a un PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos). Además, identificará los requerimientos logísticos necesarios (trasladados, alojamiento, alimentación) para garantizar las medidas de protección dispuestas para el niño, niña o adolescente en riesgo o amenazado.
- Se realiza la verificación de la disponibilidad inmediata de recursos.
 - a) **Si se cuenta con recursos**, por ejemplo, a través de los planes de contingencia municipales en materia de víctimas, la ruta de protección continúa sin solicitud de apoyo económico a UNICEF.
 - b) **Si no se cuenta con recursos** por parte de la institucionalidad para este tipo de casos, o lo recursos

no están disponibles de manera rápida ante la urgencia de este tipo de casos, se deberá hacer la solicitud formal y por escrito a UNICEF para el apoyo humanitario.

Una vez recibida la solicitud, UNICEF, realizará la valoración de los requerimientos, para proceder a la aprobación o no de los recursos. Posteriormente, el socio implementador de UNICEF realiza el traslado de los recursos al referente institucional designado por parte del Equipo de Acción Inmediata.

- c) **Una vez se trasladan los recursos** al referente institucional, la ruta de protección continúa hasta la ubicación del niño, niña o adolescente en la modalidad de protección definida por la autoridad administrativa- Defensoría o Comisaría de Familia.

UNICEF podrá apoyar con asistencia técnica a las autoridades administrativas, alcaldías y demás entidades encargadas de la protección de la niñez y adolescencia en los municipios, en la gestión de los casos, la activación de rutas institucionales y la orientación a servicios complementarios, siempre que sea requerido por éste.

Capítulo

4: Elementos – Componentes comunes

1 Roles de UNICEF y socios implementadores en el proceso de activación

Rol de UNICEF.

El Equipo de Protección de la oficina nacional de **UNICEF** en Colombia es responsable de, en primer lugar, realizar una valoración del caso para identificar que efectivamente los recursos son requeridos para la protección de la niñez, se encuentra dentro de los criterios dispuestos para el apoyo humanitario, hace parte de las situaciones de riesgo identificadas y verifica que con el apoyo humanitario no habrá acción con daño, y, en segundo lugar, aprobará el recurso solicitado.

Por otro lado, los equipos territoriales de **UNICEF** deberán tener conocimiento de los casos para apoyar en su gestión o brindar apoyo en la articulación interinstitucional o interagencial con aliados de la cooperación en caso de requerirse.

Rol Socio Implementador:

El socio implementador será el encargado de transferir o desembolsar los recursos, aprobados previamente por el equipo nacional de **UNICEF**. Estos recursos serán transferidos o desembolsados únicamente al referente institucional designado por el EAI en la solicitud de apoyo realizada.

2 Roles de UNICEF y socios implementadores en el proceso de activación

- **Los recursos destinados al apoyo humanitario corresponden a un rubro o línea de trabajo incorporada en los convenios establecidos entre UNICEF y el socio implementador,** para la ejecución de un proyecto. Es decir, en los territorios donde se activa el apoyo humanitario, siempre se está ejecutando un proyecto integral de prevención del reclutamiento, uso y utilización de manera coordinada con las instituciones y actores locales y este apoyo funciona como complemento a todo el proceso.
- Gracias a la experiencia de años anteriores en la atención de niñas, niños y adolescentes se ha calculado un valor promedio para la gestión de cada caso:

- **Para casos de reclutamiento, uso y utilización** el valor corresponde a \$300.000 pesos colombianos o 76 dólares por cada niño, niña o adolescente (transporte, alojamiento y alimentación hasta

por 5 días). Sin embargo, el valor del traslado puede variar dependiendo de la zona y del medio de transporte utilizado. Por ejemplo, si el tipo traslado requerido por condiciones de seguridad es aéreo o fluvial, este valor podrá aumentar.

- **Para casos de violencia basada en género** el valor corresponde a \$600.000 pesos colombianos o 142 dólares por cada niño, niña o adolescente (transporte, alojamiento y alimentación hasta por 5 días). Sin embargo, el valor del traslado puede variar dependiendo de la zona y del medio de transporte utilizado. Por ejemplo, si el tipo traslado requerido por condiciones de seguridad es aéreo o fluvial, este valor podrá aumentar.

— **Para casos de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os** el valor corresponde a \$600.000 pesos colombianos o 142 dólares por cada niño, niña o adolescente (transporte, alojamiento y alimentación hasta por 5 días). Sin embargo, el valor del traslado puede variar dependiendo de la zona y del medio de transporte utilizado. Por ejemplo, si el tipo traslado requerido por condiciones de seguridad es aéreo o fluvial, este valor podrá aumentar.

● **¿Qué casos no cubre el apoyo humanitario?** Debido a que el apoyo humanitario busca complementar las rutas institucionales en temas relacionados con riesgos o vulneraciones, no se cuenta con recursos disponibles para otras situaciones donde no se demuestre que hay un riesgo a la integridad de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Asimismo, el recurso no estará disponible para casos de amenazas a la vida, ya que, debido a la delicadeza y complejidad de este tipo de casos, deben ser gestionados por mecanismos institucionales evaluando las condiciones de seguridad.

3 Principales desafíos en la implementación del apoyo humanitario.

Durante la implementación del apoyo humanitario que se llevó a cabo en el año 2021, se identificaron 4 riesgos principales y se definieron las siguientes medidas de mitigación.

- En primer lugar, al trabajar en zonas dónde el conflicto armado muestra altos niveles de afectación, en particular para niños, niñas y adolescentes, se pueden **presentar incidentes de seguridad con grupos armados organizados o delictivos**.

Como medida de mitigación, es fundamental incluir en los planes de contingencia medidas de protección con actores institucionales encargados como la Policía o la Unidad Nacional de Protección, o con actores aliados con experiencia en casos relacionados como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Asimismo, debe realizarse una lectura del contexto de seguridad en la zona y el momento dónde ocurre la amenaza o riesgo de vulneración de derechos y asegurar los traslados con las entidades competentes a nivel local para evitar incidentes. Por ejemplo, en los Equipos de Acción Inmediata –EAI-, las entidades cuentan con actores que pueden hacer acompañamiento como la Defensoría del Pueblo.

- Debido a debilidades administrativas o limitada capacidad institucional en municipios pequeños, las **entidades responsables algunas veces no responden de manera rápida ante casos urgentes**.

Para mitigar los riesgos asociados durante el traslado de los niños, niñas o adolescentes en riesgo hacia el lugar de protección definido por la autoridad administrativa, éste solamente se autorizará cuando se haya confirmado la recepción y articulación con las instituciones en el municipio de recepción, especialmente las autoridades administrativas (Defensoría o Comisaría de Familia), Personería y Oficina de Víctimas.

● El tercer riesgo identificado, es **un aumento significativo en los casos por riesgo de reclutamiento, niñez y adolescencia no acompañada o separada y violencia basada en género** en varias zonas del país, debido a la transformación de las dinámicas de conflicto y el escalamiento de las disputas territoriales entre grupos armados por el control de las rentas ilícitas, así como también el aumento de información para la identificación de riesgos asociados a niñez y adolescencia.

Para la mitigación de este riesgo, es importante asegurar una adecuada activación de la ruta institucional y el acompañamiento técnico a las entidades locales en los procesos de asignación de medidas de protección. Si la institucionalidad tiene el conocimiento suficiente para activar las rutas, así como las medidas de protección disponibles según el territorio, se podrán gestionar adecuadamente múltiples casos que surjan de manera urgente.

- Finalmente, otro de los riesgos se refiere a la **sostenibilidad del apoyo humanitario para la gestión de casos, en relación con que las instituciones no asuman en el mediano plazo los costos que se requieren para la logística y gestión de los casos**. Lo anterior, se relaciona con el hecho de que la institucionalidad debe contar con recursos disponibles para estos casos y por lo tanto no deben depender exclusivamente, y más allá de la emergencia, de los recursos de la cooperación internacional.

Con el fin de mitigar esta limitación, se propone garantizar un mapeo de actores y organizaciones que cuenten con recursos para la atención a casos, y con ello diversificar las opciones disponibles ante casos urgentes de protección. Igualmente, continuar haciendo incidencia ante las entidades nacionales y regionales para que asignen recursos para la atención de emergencias humanitarias.

4 Principales desafíos en la implementación del apoyo humanitario.

A continuación, se presentan algunas de las razones principales por las que el apoyo humanitario de protección ha demostrado ser un recurso de apoyo fundamental para las medidas de prevención asociadas al conflicto armado:

- Permite **superar los cuellos de botella en la activación rápida de las rutas de atención** en contextos de emergencia humanitaria, especialmente cuando las instituciones no cuentan con recursos de manera inmediata en zonas de alta vulnerabilidad.
- **Fortalece las capacidades de respuesta rápida de las instituciones y las autoridades administrativas**, a través de asistencia técnica de UNICEF. En el proceso de gestión de casos, las entidades definen roles y responsabilidades de protección y mejoran su capacidad de gestión para la activación de la ruta institucional.

- Mayor **articulación y coordinación con el ICBF** para reducir el tiempo de asignación de medidas de protección.
- El **ICBF incluyó el modelo del apoyo humanitario en la Estrategia Nacional** de Prevención del Reclutamiento, lo que permite un respaldo y recursos institucionales para continuar con los esfuerzos complementarios de protección bajo un enfoque de sostenibilidad en el mediano plazo.
- La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el ICBF han **resaltado la implementación del apoyo humanitario de UNICEF como una medida esencial** para la activación de las rutas institucionales de prevención en contextos de emergencia humanitaria.
- Permite **acompañar y asesorar a las víctimas** en su proceso de restitución de derechos, frente a las instituciones del Estado.

5 Caracterización de los casos gestionados en el marco de los proyectos de emergencia de UNICEF

En el marco de proyectos de prevención del reclutamiento del reclutamiento, uso y utilización que **UNICEF** lideró en 5 departamentos del país, entre marzo y diciembre de 2021, a través del apoyo humanitario se atendieron 73 casos de riesgo que permitieron proteger a **159 niños, niñas y adolescentes y 63 personas del grupo familiar**.

De los 73 casos gestionados en conjunto con la institucionalidad, 61 de éstos requirieron la activación del apoyo humanitario de **UNICEF** y por ende la asignación de recursos.

En términos generales, los departamentos en los que se presentaron **mayor número de casos fueron: Chocó (27 casos) y Nariño (22 casos)** seguido por los departamentos fronterizos con Venezuela de Arauca (12 casos) y Norte de Santander (11 casos) y Cauca (1 caso).

Frente a las situaciones de niñez no acompañada y separada, **UNICEF** ha podido apoyar **554 casos desde el 2020 al 2022 a través de los proyectos en Norte de Santander y Arauca**, de los cuales **47 se han apoyado económicamente**, principalmente frente al costeo de los traslados para reunificación familiar y alojamiento.

Ejemplos:

A continuación, se presentarán tres ejemplos para ilustrar el funcionamiento de la estrategia y los resultados de las tres líneas de trabajo frente a la activación de las rutas de niñez no acompañada, violencia basada en género y riesgo de reclutamiento, uso y utilización:

Ejemplo 1:

Un socio implementador de **UNICEF**, a través de su área de registro, identifica una adolescente no acompañada de 16 años que va con su pareja, en el primer abordaje por parte del punto focal de niñez, la adolescente manifiesta que el adulto es su familiar y que van al encuentro con su mamá en una ciudad al interior del país. En la entrevista con la adolescente se identifican inconsistencias en la historia y después de un rato la adolescente cuenta que se trata de su pareja con quien vive hace varios años.

El socio implementador diligencia la ficha de referenciación construida en conjunto con ICBF para la remisión de casos de niñez y adolescencia no acompañada y separada, esta ficha se envía al equipo de la comisaría de familia. Mientras se recibe respuesta de comisaría de familia, a la adolescente se le entregan mensajes claves de protección que fueron construidos por medio de espacios de trabajo en conjunto con la institucionalidad de tal manera que

se le pueda brindar información sobre los riesgos que puede encontrar en la ruta (incluyendo situaciones sociales hurtos, VBG, etc., factores climáticos y particularidades de salud), así mismo generar un dialogo en el cual se le explica a la adolescente que es sujeta de especial protección y que se puede activar una ruta para su tránsito seguro: se expone que el proceso debe ser adelantado por Comisaría de familia, lo que implica que tomara varios días y que mientras tanto permanecerá en un espacio seguro y protector (modalidad de protección definida por la autoridad administrativa). La adolescente evidencia inconsistencias en su discurso sobre la relación que mantiene con el adulto que la acompaña, por lo que se siente segura y manifiesta esperar para surtir el proceso de activación de ruta.

En los mismos espacios de trabajo, se identifica que la Comisaría de Familia no cuenta con vehículo para los traslados por lo que es policía de infancia y adolescencia quienes han venido apoyando con este punto del proceso, sin embargo, es una sola patrulla para toda el área metropolitana; por lo que a través del socio se brinda la posibilidad de apoyo en transporte con el fin de acortar los tiempos de atención activando el mecanismo de apoyo humanitario para cubrir los rubros necesarios.

La comisaría atiende el caso y al confirmar que su mamá está efectivamente esperándola, solicita apoyo para el traslado el cual será acompañado por parte de un funcionario de la comisaría de familia.

La ficha que previamente fue enviada al equipo de la comisaría recoge información base que ilustra sobre el contacto familiar y que corrobora la historia de la adolescente quien va al encuentro con su mamá, a partir de este ejercicio, el punto focal del socio implementador que atendió el caso en el Centro de Atención Sanitaria Los Patios (CASLP) apoya el contacto con la comisaría de familia en la ciudad de recepción y la mamá de la adolescente, con el objetivo de facilitar la verificación de derechos que debe realizar la autoridad administrativa. Ambas comisarías dan visto bueno para el proceso, sugiere que la mamá debe demostrar al menos 6 meses de alimentación a la adolescente, el acceso a educación y servicios de atención básica para finalmente avalar la reunificación.

La profesional de protección realiza el contacto con las organizaciones y socios que puedan estar dando atención a población migrante en la ciudad destino de la adolescente, de tal manera que pueda orientar a la autoridad frente a la derivación a servicios complementarios, allí se identifica la posibilidad de apoyo en CASH para arrendamiento y tarjeta para acceso a mercado por 6 meses, verificando que los perfiles de la adolescente y su mamá son aptos por lo que se garantizará estos servicios por al menos 6 meses, así mismo se vinculará a la adolescente en alguna modalidad de cuidado.

Las comisarías de familia deciden continuar con el proceso de reunificación, por lo que la mamá de la adolescente debe venir a los Patios para entrevista con el equipo y posteriormente cuando lo defina la comisaría retornar a su ciudad destino. La mamá manifiesta que no cuenta con los recursos para movilizarse hasta los Patios, por lo que se solicita nuevamente el apoyo del socio implementador para cubrir el apoyo en transporte, además se gestiona alojamiento en el Centro de Atención Transitoria al Migrante (CATM), informando previamente los horarios en que la señora debe atender los encuentros en comisaría de familiar.

La comisaría luego de 3 días determina la reunificación, en apoyo con el socio se garantizan los pasajes de retorno de la mamá y la adolescente a su ciudad destino; el socio realiza seguimiento al caso durante los próximos meses, con comunicación vía telefónica.

Ejemplo 2:

Una lideresa participante de un proyecto a cargo de un socio implementador identifica un caso de violencia sexual a una niña de 8 años con síndrome de Down, que vive con su mama y la familia materna extensa en el municipio de Soledad, a través de una alerta generada por prima de 17 años la cual indica que un tío de ambas es quien tiene comportamientos como tocar a la niña de una manera que para ella no es normal, pero además que se queda mucho tiempo solo y semi desnudo con la niña en su casa, cuando no hay miembros de la familia.

La lideresa y socio implementador orientan a la madre de la niña para interponer la alerta al ICBF por medio de la línea de atención 141, sin embargo, a través de la conversación se tiene conocimiento que la madre de la niña es víctima de violencia al interior del núcleo familiar en el que vive. Por lo cual también se le recomienda que se dirija a comisaría de familia para que puedan apoyarla.

La Comisaría de Familia toma el relato de la madre de la niña, sumado a la sospecha por parte de la madre de una posible violencia a su hija por parte de un familiar. De esta manera deciden que se requiere llegar al barrio e ir en busca de la niña, pero no se cuenta con vehículo o recursos para poder hacerlo, uno de los cuellos de botella identificados gracias a la asistencia técnica por parte de **UNICEF** y el socio implementador, por lo cual hacen una solicitud para el apoyo frente a esto de tal manera que se pueda proceder con la atención de la niña y la madre, activando el mecanismo de apoyo humanitario para cubrir el rubro correspondiente a la necesidad identificada.

Adicionalmente, la Comisaría solicita remisión a casa refugio para la madre y su hija, y realiza la activación de la ruta de violencia sexual para la niña. Sin embargo, la casa refugio solo tendrá espacio en

termino de 2 días hábiles, por lo que se orienta a la institucionalidad para poder generar la solicitud de apoyo en alojamiento temporal y transporte a las organizaciones que se encuentran en el territorio.

Comisaria de Familia genera medida de protección y solicitud de cupo a la casa refugio, al igual que identifica familiares de la madre y de la niña que viven en otro barrio en la ciudad de Barranquilla que estarían dispuestos apoyarlas. Por lo cual se realiza la solicitud de transporte para dirigirlas hasta la ciudad de Barranquilla donde se encuentran otros familiares.

La Comisaría hace la evaluación y considera pertinente que estén en el entorno familiar, así que luego del traslado pide realizar el seguimiento a través del equipo interdisciplinario, los cuales revisaran el Proceso Administrativo de Restitución de Derechos (PARD) de tal manera que puedan promover la actuación por parte de los actores de la ruta a intervenir.

Ejemplo 3:

Durante las jornadas de atención a niñez migrante y de acogida en los asentamientos de la zona fronteriza, un socio implementador de **UNICEF** identifica una adolescente de 15 años, que manifiesta haber sido amenazada por su actual pareja (Un colombiano de 21 años). De acuerdo con su testimonio, el joven pertenece a un grupo armado que tiene control territorial en la zona y durante varios meses, ella apoyó a su pareja llevando mercancía ilegal al río a cambio de dinero. La pareja le pide que se vaya al grupo con él y al negarse, es amenazada de muerte y él le da un plazo de 24 horas para irse al grupo.

Al ver la situación la adolescente le cuente a su tía, único familiar con quien vive y la señora acude a una de las agencias de cooperación que tienen presencia en la zona. Inmediatamente el punto focal acude

al personero municipal, quien, a su vez, remite el caso a la Comisaría de Familia.

Esta entidad lleva a cabo el proceso de verificación de derechos y constata que la adolescente está en riesgo inminente de reclutamiento, por lo cual activa la ruta de protección correspondiente, así como también activa la ruta para atención a niñez migrante, no acompañada o separada (en este caso). La Comisaría de Familia determina que la adolescente puede ser trasladada con su madre que se encuentra en otro departamento, en el centro del país.

La Comisaría solicita la activación del Equipo de acción inmediata (EAI) para gestionar los recursos de movilidad y alojamiento, sin embargo, el municipio no cuenta con recursos para su movilidad, pues el traslado a la cabecera por tierra es costoso y riesgoso, por lo cual debe ser trasladada exclusivamente por vía aérea y luego, por el mismo medio, hacia el departamento de destino. Sabiendo esto el EAI hace una evaluación de la oferta e identifica la posibilidad de apoyo por parte de **UNICEF** gracias a las jornadas de trabajo con la institucionalidad realizadas por el socio implementador, los cuales, tras evaluar el caso, asignan al comisario de familia los recursos para el traslado y el alojamiento temporal, de la adolescente y la autoridad administrativa que acompaña, por un máximo de 5 días, mientras la institucionalidad coordina la gestión en el lugar receptor. Durante este tiempo, se orienta a la Comisaría de Familia para poder gestionar apoyos complementarios en salud y atención psicosocial para la adolescente.

Al llegar al departamento de destino, el personero del municipio receptor toma la declaración de la adolescente como víctima y el ICBF zonal lleva a cabo un proceso de acompañamiento psicosocial por el tiempo determinado.